

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**26859** CIEZA

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Almirón, Secretaria del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2 de los de Cieza (Murcia),

Hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Quiebra con el núm. 244/1992, contra la mercantil Famoga, S.C.L., y en el que se ha dictado decreto de adjudicación de fecha 10 de mayo de 2013, subsanado por medio de diligencia de ordenación, de fecha 16 de mayo de 2013, que dicen como sigue:

Parte dispositiva del decreto de adjudicación:

Se aprueba la transmisión a favor de:

- Andrés López Marín, del lote 1, finca 26148 del registro de la propiedad de Cieza n.º 1, por importe de 9.000,00 €. y a favor de:

- Elena Montesinos Marín, de los lotes 2 y 3, fincas 23608 y 18693 del registro de la propiedad de Cieza n.º 1, por la suma de 90.834,00 €. y 179.666,00 € respectivamente, inmuebles cuya descripción registral consta en el primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

Se acuerda la cancelación de la anotación de la quiebra que garantizaba el crédito del actor.

Asimismo, se decreta la cancelación de todas las anotaciones e inscripciones que hubieran podido causarse después de expedida la certificación a que se refiere el art. 688 de la Lecn.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Cieza n.º 1, al que se adjuntará testimonio del auto de declaración de quiebra, del acta de graduación de créditos y del auto de fecha 24 de Enero de 2013.

Firme que sea esta resolución, una vez conste en autos el ingreso en la cuenta de la quiebra del importe obtenido por la venta de los bienes, expídase y entréguese al adquirente testimonio de la misma para que le sirva de título y para su inscripción en el registro de la propiedad, haciéndose saber la obligación que tiene de presentarlo en la oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, de lo que doy fe.

La Secretaria judicial.

Parte dispositiva de la diligencia de ordenación:

Únase el anterior escrito del comisario y sindico de la quiebra; se tienen por

hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y, habiéndose omitido en el decreto de transmisiones de bienes de fecha diez de Mayo de 2013 a tres compradores de los lotes 2 y 3, subsánese por medio de la presente. Así, los compradores de los lotes 2 y 3 son:

- 1.- Francisco Montesinos Marín.
- 2.- Elena María Montesinos Marín.
- 3.- Antonio Rubio Zornoza.
- 4.- Arlindo Ferreira Beirante.

Sirva testimonio duplicado de la presente para adición al mandamiento que en su día se expida al registro de la propiedad de Cieza n.º 1.

La presente diligencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a los acreedores cuyas notificaciones han sido fallidas, así como al resto de ellos y a todos aquellos que puedan tener interés en el pleito, haciéndose constar, que en el presente edicto se han suprimido los datos personales (número del documento nacional de identidad y domicilios de los adjudicatarios) expido el presente.

Cieza, 4 de julio de 2013.- La Secretaria judicial.

ID: A130042205-1